

DESAFÍOS PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN LA MÁXIMA PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN A TRAVÉS DE LOS MECANISMOS DIGITALES DE TRANSPARENCIA

CHALLENGES FOR PUBLIC ADMINISTRATION IN THE MAXIMUM PUBLICITY OF INFORMATION THROUGH THE DIGITAL TRANSPARENCY MECHANISMS

Ana Karina Pérez¹

SUMARIO: 1. Introducción, 2. Marco teórico en materia de transparencia, 3. El acceso a la información pública y la evolución tecnológica, 4. Beneficios de la transparencia, 5. Indicadores internacionales y nacionales, 6. Marco jurídico en materia de transparencia, 7. Mecanismos digitales en materia de transparencia y rendición de cuentas, 8. Análisis de la PNT, 9. Conclusión, Referencias

RESUMEN

La transparencia en el sector público consiste en poner a disposición de la sociedad información relevante para evaluar el desempeño de los sujetos obligados y combatir la corrupción. Por ello, el uso de mecanismos digitales se ha convertido en un eje clave para fortalecer la participación ciudadana y, con ello, impulsar el desarrollo del país. Según la normatividad aplicable, el principio de máxima publicidad debe prevalecer. Este análisis se centra en la operación de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), relacionada a la consulta de información pública, las responsabilidades de los sujetos obligados y las oportunidades de mejora para garantizar que la información sea completa, accesible y oportuna, con un enfoque en la protección integral de las personas. La metodología de la presente investigación

ABSTRACT

Transparency in the public sector consists of making relevant information available to society to evaluate the performance of obligated entities and combat corruption. For this reason, the use of digital mechanisms has become a key axis to strengthen citizen participation and, thereby, promote the development of the country. According to the applicable regulations, the principle of maximum publicity must prevail. This analysis focuses on the operation of the National Transparency Platform (NTP), related to the consultation of public information, the responsibilities of obligated subjects and opportunities for improvement to guarantee that the information is complete, accessible and timely, with a focus on comprehensive protection of people. The research methodology

¹ Ingeniera en Electrónica y maestra en Ingeniería por la Universidad Autónoma de Baja California; egresada de maestría en Derecho de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, por el INFOTEC, ana.karina.perez.ga@gmail.com

incluye revisión documental, análisis del contenido de la PNT, identificación de áreas de oportunidad y recomendaciones para afrontarlas. Un diagnóstico resultará útil para la implementación de estrategias efectivas, especialmente en momentos de incertidumbre debido a la desaparición del organismo autónomo y la reducción de presupuesto en 2025 para la nueva dependencia a cargo del tema.

includes documentary review, analysis of the content of the NTP, identification of opportunity areas and recommendations to solve them. A diagnosis will be useful for the implementation of effective strategies, especially in times of uncertainty due to the disappearance of the autonomous organism and the budget reduction in 2025 for the new agency in charge of the issue.

PALABRAS CLAVE: máxima publicidad, Plataforma Nacional de Transparencia, interés público, sujetos obligados.

KEYWORDS: Maximum publicity, national transparency platform, public interest, obligates subjects.

1. Introducción

El derecho al acceso a la información pública en México tiene como precedente la reforma al artículo 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), que se dio en 1977, la cual fue “Como prerrogativa de los partidos políticos, con el propósito de asegurar que éstos pudieran difundir sus propuestas en los medios de comunicación en condiciones de equidad [...]”, para que la sociedad tuviera la posibilidad de conocer la verdadera ideología de las diversas corrientes políticas con presencia en el país (CNDH, 2021, tercer párrafo). De ahí vinieron una serie de sucesos que formalizaron las garantías del Estado, para brindar a la ciudadanía este derecho mediante la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, publicada en el diario oficial de la federación (DOF) en 2002.

A más de 20 años de su publicación, continúan los retos en materia de transparencia a través de los mecanismos digitales que administra el órgano garante¹ (OG) a nivel nacional; más aún con los cambios estructurales relativos a su extinción, y la incertidumbre de la transición de la autonomía a la administración pública, de nueva cuenta, como se había manejado hasta 2015. Es relevante tener presente que la autoridad que precedió en este ámbito fue el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI), organismo de la administración pública federal (APF).

En la era digital, el acceso al conocimiento se ha convertido en una necesidad crucial, dentro de una sociedad acelerada, lo que hace imprescindible asegurar tanto la calidad como la disponibilidad

¹ Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública [LGTAIP]. “Organismos garantes: Aquellos con autonomía constitucional especializados en materia de acceso a la información y protección de datos personales...”. DOF del 20/05/21, art. 3, fracción XVI.

de la información que fluye en las plataformas institucionales, y que sirve de insumo a cibernautas que van desde disipar inquietudes simples sobre las actividades de los sujetos obligados² (SO), hasta un detallado análisis sobre el uso de los recursos públicos. Bajo este escenario, la eficacia de las herramientas de transparencia debe fomentar el pensamiento crítico, con la finalidad de incidir en las decisiones gubernamentales, por medio de una participación ciudadana activa y bien informada, que contribuya a la consolidación de un auténtico gobierno abierto.³

El propósito de esta investigación es examinar uno de los mecanismos digitales de transparencia, relativo a la consulta de información pública, y destacar los aspectos susceptibles de mejora para garantizar el cumplimiento al principio de máxima publicidad respetando, al mismo tiempo, la protección de los datos personales. Para llevar a cabo este análisis se consideró una metodología mixta, basada en revisión documental y normativa, análisis de contenido y datos, así como propuestas de mejora.

2 Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados [LGPDPSSO]. "Son sujetos obligados por esta Ley, en el ámbito federal, estatal y municipal, cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos.", DOF del 26/01/2017, Art. 1, párrafo quinto.

3 Gobierno de España. "Gobierno abierto: es una cultura de gobernanza que promueve los principios de transparencia, integridad, rendición de cuentas y participación de las partes interesadas en apoyo de la democracia y el crecimiento inclusivo...". Portal de la Transparencia.

2. Marco teórico en materia de transparencia

A lo largo de la relatoría se mencionan diversos conceptos relacionados con la transparencia, la mayoría señalados en las leyes en la materia, los cuales se consideran relevantes para comprender con mayor claridad el contexto de este trabajo.

De acuerdo con Jacqueline Peschard, la transparencia es una cualidad del ejercicio del gobierno, que posibilita que la población se prepare para superar la desigualdad informativa que comúnmente existe entre esta y el poder (2022, pág. 16). También menciona que ayuda a que la sociedad comprenda cómo se utilizan los recursos públicos, y fomenta la rendición de cuentas, considerada como un deber de las instituciones que manejan dichos recursos. Esto implica informar, justificar y explicar ante la autoridad y la ciudadanía, sus decisiones, funciones y el uso de los fondos asignados y resultados obtenidos (INFOEM, s.f., pág. 9).

Otro concepto esencial es la participación ciudadana, que fortalece la eficiencia institucional al aumentar la credibilidad y legitimidad en las instituciones. Sin una colaboración entre la población y las autoridades, será complicado establecer las condiciones adecuadas para tomar decisiones que favorezcan el bien común (Acuña, 2020, pág. 10).

Estos elementos, respaldados por las tecnologías de la información y comunicación (TIC), son fundamentales en un gobierno abierto, en el que las jerarquías

y la subordinación se diluyen para forjar una relación más equitativa. Para lograrlo se emplea la eficiencia de mecanismos de acceso a la información, como las plataformas digitales, las cuales integran, optimizan y estandarizan las operaciones y los sistemas de TI (Cognizant, s.f.). Todo ello mejora el alcance de sus beneficios y supera barreras físicas.

Guillermo Cejudo dice convenientemente que el gobierno abierto va más allá de la publicación de datos. Su verdadero propósito es asegurar un modelo en el que el acceso al poder sea democrático mediante mecanismos legítimos, donde las decisiones gubernamentales se caractericen por su eficacia y eficiencia. Además, busca fomentar la participación ciudadana y garantizar que la sociedad tenga las herramientas necesarias para exigir la rendición de cuentas (2016, pág. 109).

Es importante precisar que, según el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), la transparencia se divide en tres categorías en la práctica: reactiva, cuando implica responder a una solicitud de información; activa cuando la información se encuentra publicada en los medios institucionales disponibles, y proactiva cuando se identifica, genera, publica y difunde información adicional a la obligatoria establecida por ley (Ibarra, 2022, pág. 10).

Asimismo, a nivel internacional existen principios rectores que guían la transparencia, y que son esenciales para garantizar un acceso pleno y efectivo

a la información; destaca la máxima divulgación, que implica que toda la información en poder del Estado sea pública y esté disponible, salvo contadas excepciones. Un elemento clave de este principio es la transparencia proactiva, que pone información relevante al alcance de las personas para que puedan tomar mejores decisiones y aprovechen los servicios gubernamentales (Peschard, 2018).

3. El acceso a la información pública y la evolución tecnológica

Al analizar la evolución del derecho a saber, hace algunas décadas obtener información pública representaba un verdadero desafío, ya que era necesario consultarla físicamente en las dependencias responsables de su tratamiento, y esto podía implicar grandes desplazamientos sin garantía de resultados exitosos. Fue gracias a la evolución tecnológica que se incorporan los mecanismos digitales, que facilitan la consulta de los ciudadanos, sin mayor frontera que la asequibilidad a los medios (habilidades digitales, cobertura de la conectividad a internet y acceso a dispositivos electrónicos) y la apertura del gobierno para dar a conocer de forma transparente su actuar.

Cabe destacar las limitaciones en la accesibilidad de los medios, para el caso de las habilidades digitales. De acuerdo con la "Encuesta nacional sobre disponibilidad y uso de tecnologías de la información en los hogares (ENDUTIH)", elaborada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en 2023, el 81.2% de la población (mayor a 6 años) se identificó como usuaria del servicio de internet. No

obstante, al analizar los tipos de uso, uno de los indicadores muestra una disminución en la interacción con páginas gubernamentales respecto al 2022, pasando del 39.1 al 33.2 por ciento (INEGI, 2023).

Es relevante tener en cuenta que muchas localidades del país aún carecen de acceso a servicios de internet. En concreto, según el programa de cobertura social 2023-2024, publicado por la Secretaría de Infraestructura Comunicaciones y Transportes (2023), esta situación afecta a 4509 localidades.

De igual manera, la ENDUTIH proporciona datos sobre la disponibilidad de equipos para acceder a internet, destacando que el 81.4% de la población cuenta con teléfonos celulares, mientras que el 43.8% dispone de computadoras en el hogar (INEGI, 2023).

Estas cifras reflejan las debilidades en el acceso a la información pública a través de medios digitales, tema pendiente de atender por parte del Estado, en contraparte a lo establecido en la CPEUM relativo al derecho de los individuos de acceder libremente a información diversa y actual; así como a buscar, recibir y compartir ideas y datos de cualquier tipo y por cualquier medio (artículo 6, segundo párrafo). En suma, sin los medios adecuados es difícil el acceso.

Ahora bien, en cuanto a la apertura gubernamental, no se pueden desestimar los avances en el acceso a la información pública con apoyo de las TIC. Antes de la puesta en marcha de la plataforma nacional de transparencia (PNT), existían otras

herramientas destinadas a la gestión de solicitudes de información y la publicación de obligaciones de transparencia. Una de estas, el sistema Infomex, que operaba a nivel federal, en ciertos estados y municipios, así como en organismos autónomos, sin embargo, no había conexión entre sí, y es importante destacar que solo funcionaba para solicitar información; es decir, ejecutaba la transparencia reactiva.

Otro avance implementado por la APF fue el Portal de Obligaciones de Transparencia, que concentraba la información pública obligatoria de toda la APF, hasta la llegada de la PNT (Araiz, 2021, pág. 32).

En 2014, la reforma constitucional al artículo 6 dio lugar a la publicación de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP, 2015), la cual establece, en su artículo 49, la creación de la PNT, que implicó la homologación de leyes locales para el cumplimiento de obligaciones en la plataforma.

Esta herramienta gestionada por el INAI reúne diversas funciones; entre ellas, la consulta de información, la presentación de solicitudes de información y de acceso a los datos personales que resguardan las instituciones públicas del país, un apartado para registrar quejas respecto la falta de respuesta o inconformidad con esta, y una sección de avisos que incluye información sobre aspectos normativos, educativos y actualizaciones (PNT, 2025). No obstante, al momento de la consulta para la elaboración de este trabajo, el último apartado no contenía información.

4. Beneficios de la transparencia

Los mecanismos de transparencia utilizados por el gobierno se fincan en un marco normativo compuesto por instrumentos que establecen reglas claras sobre las obligaciones de transparencia con ciertas restricciones; así como lineamientos técnicos sobre la publicidad de la información en los portales de internet.

La Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático dice acertadamente que, la “Transparencia capacita a los países para tomar decisiones informadas, establecer objetivos significativos y desarrollar respuestas políticas pertinentes” (ONU-CMNUCC, s.f., beneficios de la transparencia), así como facilitar el financiamiento y apoyos basados en resultados para algunos temas. En ese sentido, se promueve el buen manejo de los recursos públicos, sin afectar los servicios a la ciudadanía, esto conlleva un aumento de la integridad pública.

Los datos permiten evaluar la situación y atender las debilidades que se presentan, mediante la implementación de un gobierno abierto, que cuenta con la participación ciudadana para fortalecer las acciones gubernamentales y combatir la corrupción e impunidad.

Las desventajas en el ejercicio de la transparencia gubernamental no existen, solo los desafíos para garantizar que la información compartida a través de las plataformas digitales cumpla con los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia,

objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad señalados en la CPEUM (artículo 6, inciso a, fracción VIII).

A raíz de la reforma constitucional centrada en la simplificación orgánica, que reemplaza los organismos autónomos con instancias competentes, para establecer los mecanismos de acceso a la información pública, surge la duda sobre si se garantizarán los principios fundamentales en materia de transparencia, ¿será posible lograrlo?

La eliminación de un organismo autónomo como el INAI puede implicar graves consecuencias para la transparencia y rendición de cuentas en México. El traspaso de la PNT (que administraba INAI) a una secretaría de gobierno plantea preocupaciones sobre la imparcialidad en la gestión de la información, ya que, al quedar bajo el control del Ejecutivo, existe el riesgo del manejo discrecional de los datos.

Aunado a lo anterior, la reducción del presupuesto en 2025 para la nueva Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno que absorbe las funciones de INAI y la extinta Secretaría de la Función Pública, prevé dificultades para la adecuada operación de la PNT. Estos factores en conjunto podrían representar un retroceso en los mecanismos de acceso a la información y debilitar el combate a la corrupción (Roldán, 2024).

5. Indicadores internacionales y nacionales

Una manera de medir la ejecución y resultados de las acciones es mediante el

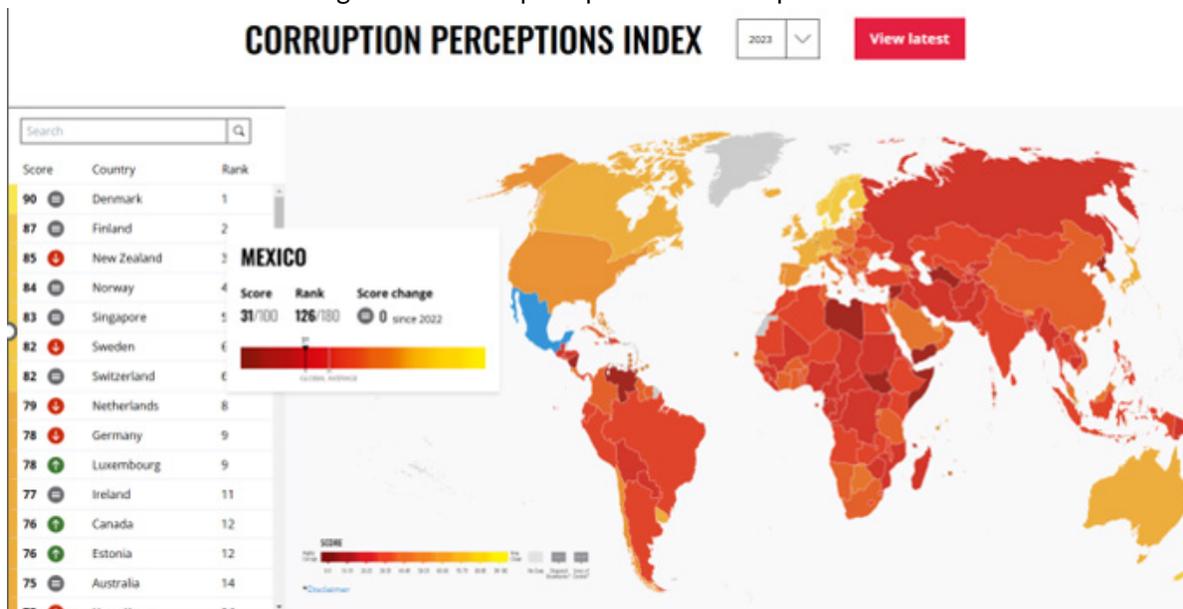
estudio de indicadores que proporcionan información objetiva sobre el estado en determinado asunto; el comparativo de estos a nivel global proporciona una buena hoja de ruta para implementar mejores prácticas por parte de los gobiernos y ciudadanía en general.

Existen organismos no gubernamentales a nivel mundial que integran la sociedad civil, sector privado y gobierno, dedicadas a combatir la corrupción. Estas entidades promueven iniciativas, como la publicación periódica del Índice de Percepción de la Corrupción elaborado por Transparencia

también implementa mecanismos para abordar problemas relacionados con la transparencia; ejemplo de ello es la encuesta para medir el nivel de confianza en el gobierno, que para 2023 consideró 30 países, como se observa en la imagen 2, en la que se representa la proporción de población que indica diferentes niveles de confianza en su gobierno nacional (en una escala de 0 a 10).

En México, el INEGI elabora el “Censo nacional de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales (CNTAIPPDP)”, que tiene

Imagen 1. Índice de percepción de la corrupción 2023



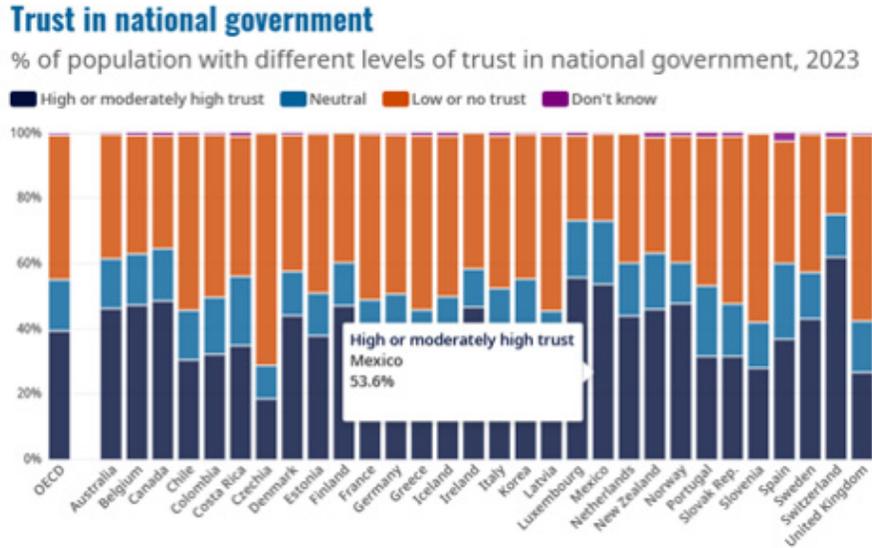
Fuente: Transparencia Internacional, 2023, pág. 1.

Internacional. La imagen 1 muestra este indicador en el que se ranquean 180 países, los cuales son evaluados por su nivel de corrupción.

La Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE),

como objetivo generar información sobre el desempeño de los OG estatales, en “Funciones de gobierno, transparencia y garantía de acceso a la información pública y protección de datos personales, con la finalidad de vincular los datos con el diseño, implementación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas [...]” (2023). Entre

Imagen 2. Resultados de la encuesta de nivel de confianza de gobierno



Fuente: OCDE, 2024, pág.23.

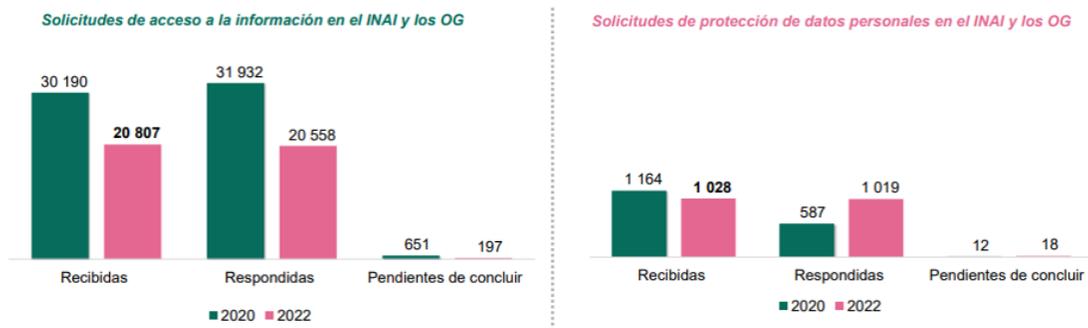
algunos indicadores importantes está la cantidad de solicitudes de acceso a la información, y las solicitudes de protección de datos personales, que se realizan a través del INAI y los OG como se expone en la imagen 3.

El INAI hace una importante contribución con indicadores relacionados con los alcances de la transparencia, con la publicación de la métrica de gobierno

abierto (MGA), que en su última edición tomó como muestra a 1365 SO, considerando 15 municipios por estado (CIDE, 2021, pág. 3).

La medición reportó un índice de gobierno abierto (IGA) de .48, en escala de 0 a 1, donde 1 representa transparente y abierto a la participación, y 0 un gobierno sin apertura. Este es un promedio de la evaluación de las dimensiones de transparencia (T) y

Imagen 3. Comparativo de solicitudes de acceso a la información pública y protección de datos personales



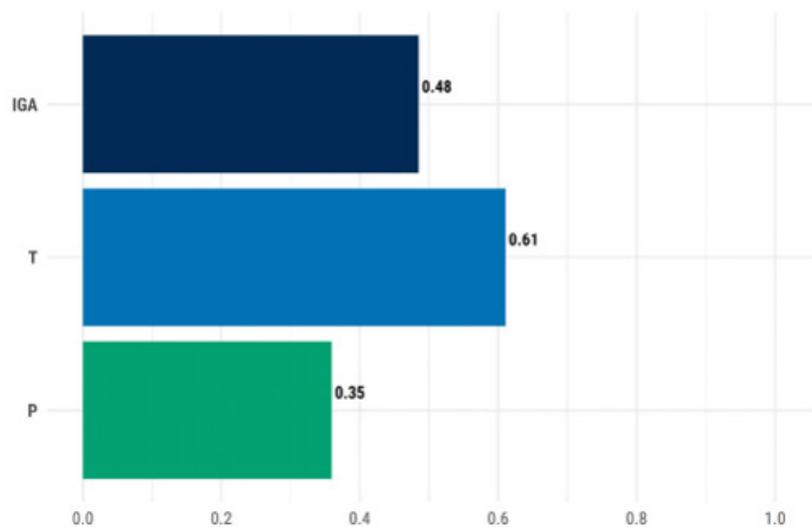
Fuente: INEGI- CNTAIPPDP, 2023, pág. 32

participación (P), como se aprecia en la imagen 4, donde el valor de la transparencia es superior al de la participación. Esto quiere decir que, aún hay un largo camino para consolidar un gobierno abierto (CIDE, 2021, pág. 3).

Entre los hallazgos detectados en la MGA, se menciona la brecha entre las fracciones reportadas en la PNT por

la transparencia reactiva en la última medición del INAI; en contraparte a los niveles bajos en la participación relacionada con la incidencia en las decisiones públicas. Estos problemas pueden ser enfrentados a través de la implementación de mecanismos de transparencia, supervisados por autoridades gubernamentales que promuevan la adopción de mejores prácticas.

Imagen 4. Resultados del IGA 2021



Fuente: INAI-CIDE, 2021, pág. 6

entidad federativa, y la interrupción en los procesos administrativos asociados a la apertura gubernamental, por factores circunstanciales como el cambio de administración (CIDE, 2021, pág. 12-14).

Como se aprecia en cada una de las gráficas, los indicadores son un reflejo de la situación de un país, y resultan útiles para abordar temas coyunturales; por ejemplo, la corrupción y baja percepción de confianza en el gobierno. En cuanto a los indicadores locales, se evidencia un incremento en

Si bien los datos estadísticos guardan relación con el tema abordado, es importante señalar que no se encontró información específica sobre la consulta de información pública en medios digitales, salvo la heterogeneidad de la publicación por entidad federativa. No obstante, la implementación de la transparencia proactiva en un entorno de gobierno abierto podría tener un gran impacto en las cifras a nivel global, tema que impulsaría la inversión extranjera y, por ende, el desarrollo económico, entre otros beneficios.

6. Marco jurídico en materia de transparencia

Como referencia, en materia de transparencia se tiene el artículo 19 de la Declaratoria Universal de Derechos Humanos, que habla sobre el derecho a la libertad de expresión, incluido el de investigar y recibir información por cualquier medio (DUDH, 1948), la cual ha servido como base para elaborar los marcos normativos, relacionados con estos temas en los Estados parte de los acuerdos internacionales, es el caso de México como lo dispone la Carta Magna (art. 133).

Adicional a lo ya señalado, en el artículo sexto de la CPEUM, se cuenta con una serie de instrumentos jurídicos aplicables a la administración pública, como son la Ley Federal y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP/LGTAIP) y Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO).

De igual modo, se cuenta con Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público (LGPDPSP), Criterios de Interpretación del INAI, Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la PNT (LTGPHEI), Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información

pública, Lineamientos que los SO deben seguir al momento de generar información, en un lenguaje sencillo, con accesibilidad y traducción a lenguas indígenas, Lineamientos generales de protección de datos personales para el sector público e instrumentos jurídicos estatales y municipales.

En concordancia con el tema, se analiza la coherencia entre lo publicado en la PNT con sus lineamientos técnicos, conforme al título quinto de la LGTAIP sobre las obligaciones de transparencia para asegurar que esta sea veraz, confiable, oportuna, congruente, integral, actualizada, accesible, comprensible y verificable (art. 61, primer párrafo).

Es necesario precisar que la información es de interés público, de acuerdo con la LGTAIP, si es relevante para la sociedad y no solo de interés personal, cuya difusión facilita que el público entienda las acciones realizadas por los SO (artículo 3, fracción XII).

De haber contradicciones para determinar la clasificación de la información, la LGTAIP contempla una prueba de interés público, basado en elementos de idoneidad, necesidad y proporcionalidad, que el OG debe aplicar para satisfacer el recurso de revisión (artículo 149, primer párrafo).

Por este motivo, la LGTAIP establece en sus obligaciones comunes 48 fracciones (2021, artículo 70), que los SO deben mantener actualizadas en los medios electrónicos, acorde a las facultades de cada instancia y conforme a la tabla de

aplicabilidad.⁴ Asimismo, se requiere garantizar la actualización y conservación de la información (LTGPHEI, 2024, pág. 4-5).

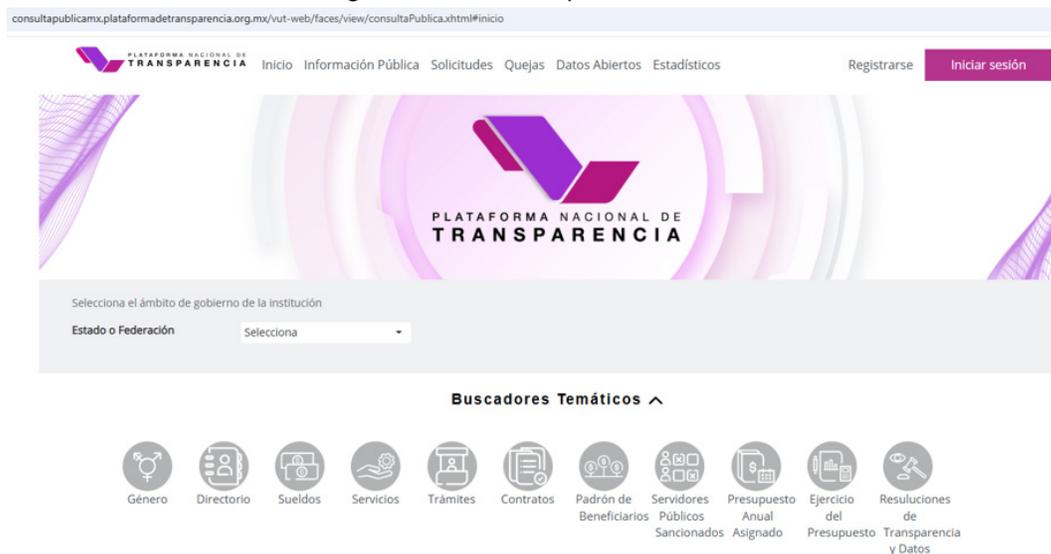
Para aclarar el contexto, algunas de las fracciones van relacionadas al marco normativo aplicable al SO, su estructura orgánica, facultades, gastos de representación y viáticos, las contrataciones de personal, concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitaciones restringidas y licitaciones de cualquier naturaleza y, cualquier otra información que se considere relevante,

que responda a las preguntas de mayor interés del público.

Esto se observa en la imagen 5, específicamente en el apartado de información pública de la PNT, donde se selecciona la fracción que se desea consultar con apoyo de los filtros.

Con relación a las restricciones consideradas en la transparencia, relativas a la protección de datos personales, la LGPDPSO señala que deben ser preservados al estar bajo el dominio “[...] de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos

Imagen 5. Información pública de la PNT



Fuente: INAI, 2024

4 LTGPHEI. “Tabla de aplicabilidad: Documento elaborado por los Organismos garantes donde se enlistan las obligaciones de transparencia comunes y específicas que le corresponde publicar y actualizar a cada sujeto obligado de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, y la recepción y/o uso de recursos públicos o ejercicio de actos de autoridad, según corresponda, en la que se incluyen, en su caso, las que no le aplican exponiendo las razones y motivos que corresponda” DOF del 28/02/2024.

públicos, de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios, con la finalidad de regular su debido tratamiento” (artículo 2, fracción V), y que el responsable de su tratamiento (SO) debe “Establecer y

mantener las medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los datos personales [...]” (art. 31).

Desde esta perspectiva, los LGPDPS desarrollan las disposiciones de la LGPDPSO, incluyendo los deberes de los responsables del tratamiento de datos. Un ejemplo de ello es la especificación de las características que debe cumplir el inventario de datos personales, el cual debe ser elaborado por el responsable, con el apoyo de una guía (2018, Capítulo II, artículo 58), que indica las obligaciones para mantener actualizado dicho inventario (INAI, 2024, primera etapa).

Finalmente se considera relevante aclarar que el responsable es cualquier sujeto obligado conforme a la LGPDPSO, “[...] que decide sobre el tratamiento de datos personales” (INAI, s.f., pág. 12).

7. Mecanismos digitales en materia de transparencia y rendición de cuentas

Existen varias plataformas de acceso libre que permiten a la ciudadanía consultar información sobre las acciones gubernamentales. Entre ellas se encuentra Compranet, donde se registran las contrataciones públicas del gobierno. También está Trabajaen, una herramienta para el registro curricular de aspirantes a plazas en el gobierno federal. Además, el INEGI ofrece aplicaciones con datos sociodemográficos y económicos por área geográfica. Por otro lado, el PREP del Instituto Nacional Electoral (INE), proporciona, en tiempo real y a través de

Internet, los resultados preliminares de las elecciones.

Otro espacio clave para la cooperación, colaboración, promoción, difusión y articulación en temas de transparencia es el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (SNT). Su propósito es asegurar el ejercicio efectivo y respeto de los derechos de acceso a la información pública y la protección de datos personales (SNT, s.f.).

Una parte fundamental del sistema es la PNT, que incluye una sección de información pública, organizada según la entidad responsable de su gestión, ya sea a nivel federal o estatal. Además, ofrece acceso a diversos temas relacionados con obligaciones establecidas en el artículo 70 de la LGTAIP. Cabe destacar que la información de consulta en esta investigación proviene del Sistema de Portales de Transparencia (SIPOT), una herramienta dentro de la plataforma que cumple con las características de una transparencia activa. Para mayor claridad, esto se ilustra en la imagen 6. La PNT también cuenta con el Módulo de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales (SISAI), sin embargo, este tema no se aborda. Es relevante mencionar que estas opciones están disponibles únicamente para los responsables de cargar la información en los aplicativos.

La PNT cuenta con los lineamientos técnicos que incluyen las directrices y normas requeridas para estandarizar y presentar la información, además determinan criterios

Imagen 6. Aplicativos de la PNT



Fuente: INAI, 2024

mínimos de contenido y de forma (LTGPHEI, 2024), que los SO deben considerar. Estos lineamientos establecen que la información que se muestra en plataforma debe cumplir con los atributos de calidad y accesibilidad, además detalla los criterios que debe contener cada fracción, incluido el periodo de actualización, conservación y aplicabilidad de acuerdo con las atribuciones de los sujetos obligados.

Dentro del apartado de las políticas generales se indica que la actualización de la información debe realizarse cada tres meses, de acuerdo con el artículo 62 de la LGTAIP, y deberá realizarse a partir del mes de enero, con un periodo de gracia de 30 días naturales, siguientes al cierre que corresponda. Respecto a la conservación de los datos en la plataforma, en cada fracción se establece un plazo mínimo (LTGPHEI, 2024, pág. 8,1).

En cuanto a la aplicabilidad y considerando los cambios recientes relacionados con la simplificación orgánica, los LTGPHEI establecen ciertas disposiciones, como

un plazo adicional para los SO de nueva creación o aquellos que hayan tenido modificaciones en sus atribuciones, además de requerir su registro en SIPOT en cualquiera de los supuestos, durante el periodo de preservación establecido.

Ahora bien, dado lo expuesto, respecto a la reducción presupuestaria del gobierno federal, ¿se dispondrá de recursos para expandir la capacidad de almacenamiento en la plataforma?, ¿se considerará la capacitación para las nuevas dependencias en torno al manejo del SIPOT?

8. Análisis de la PNT

Se llevó a cabo el análisis de la PNT en la sección de información pública, enfocándose en temas clave con la rendición de cuentas. Además, se eligió aleatoriamente un periodo reciente, para evaluar el desempeño actual de los SO. Se tomaron como casos de análisis entidades federales y estatales para valorar la correspondencia con los datos presentados en la plataforma.

Como parte del análisis, se revisó en la opción de contratos (fracción XXVIII del art. 70), uno correspondiente a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) del segundo trimestre del ejercicio 2024, donde se identificaron inconsistencias relacionadas con la supresión de datos públicos, como se evidencia en la imagen 7. Esto contrasta con uno de los criterios de interpretación de INAI, que establece el carácter público del RFC de un proveedor o contratista del SO (INAI, 2021, SO/004/2021).

Otra irregularidad identificada fue la heterogeneidad en el testado de la información, como se observa en la imagen 9. Esta deficiencia, ya sea por la falta de capacitación de los SO o por error humano, podría evitarse mediante la implementación de un sistema de validación automática en la plataforma.

Otro análisis realizado se enfocó en el apartado de contratos por honorarios de dos ayuntamientos del estado de Baja California, donde se identificó falta de

Imagen 7. Contratos de obras, bienes y servicios de la SADER



AGRICULTURA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



CONTRATO 512-017/2024

Dirección General de Recursos Materiales,
Inmuebles y Servicios.

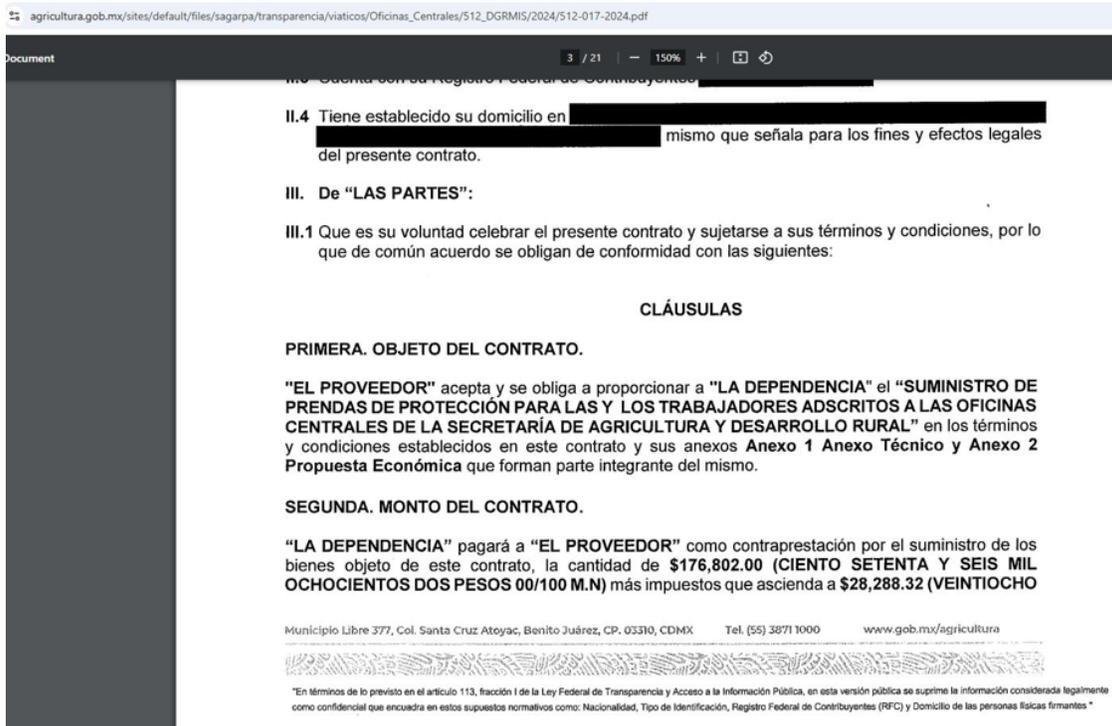
- I.8 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° **SAG941228M54**.
- I.9 Tiene establecido su domicilio en **AV. MUNICIPIO LIBRE No. 377, COL. STA. CRUZ ATOYAC, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P. 03310, CDMX**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- II. "EL PROVEEDOR", declara que:
 - II.1. Es una persona FÍSICA de nacionalidad [REDACTED] lo cual acredita con [REDACTED] expedida por [REDACTED] expedida [REDACTED] No. [REDACTED]
 - II.2 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
 - II.3 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]

Fuente: PNT, 2024, segundo trimestre, contrato No. 512-017/2024

Adicional a esto, no se encontró resolución del comité de transparencia respecto a la clasificación de la información, tal como se menciona en el art. 43 de la LGTAIP, solo una leyenda que justifica la confidencialidad de algunos datos de acuerdo con la LFTAIP, como se observa en la parte inferior de la imagen 8.

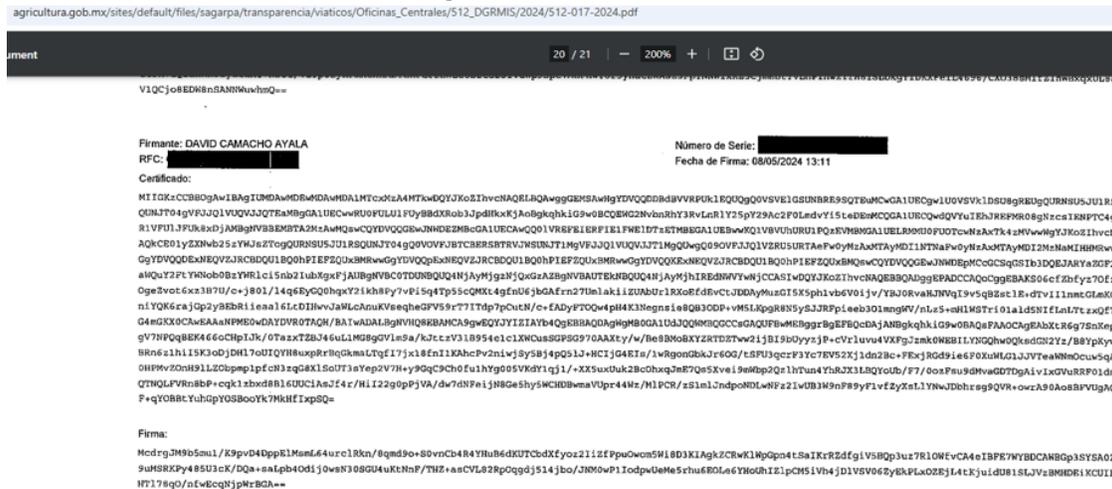
uniformidad en la información publicada por la misma área responsable en distintos municipios, como se observa en las imágenes 10 y 11. En la primera se muestra el registro de personas contratadas bajo el régimen de honorarios, donde se observan omisiones en algunos campos, como se indica en la nota.

Imagen 8. Leyenda adherida a información considerada como confidencial



Fuente: PNT, 2024, segundo trimestre, contrato No. 512-017/2024

Imagen 9. Anexo de contrato



Fuente: PNT, 2024, segundo trimestre, anexo de contrato No. 512-017/2024, pág. 20

Imagen 10. Información de contratos por honorarios en el ayuntamiento de Tijuana

Prestaciones, en su caso	0
Hipervínculo a la normatividad que regula la celebración de contratos de honorarios	Consulta la información
Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información	Dirección de Recursos Humanos de Oficialía Mayor
Fecha de actualización	30/10/2024
Nota	En relación con el número de contrato: Se informa que los contratos no cuentan con algún número que los identifique, ya que, estos se diferencian por los nombres de los prestadores(as) de servicios. En relación hipervínculo al contrato: Se informa que se encuentra vacío, toda vez que nos encontramos en proceso de que el comité de transparencia apruebe la versión pública del contrato. Se estima que se actualizará el 29 de noviembre del año en curso. Protección de datos personales, con fundamento en el Art artículo 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. En relación con la Remuneración mensual bruta o contraprestación, Remuneración mensual neta o contraprestación, Monto total bruto a pagar y Monto total neto a pagar: Debido al gran cúmulo de trabajo con el que cuenta este H. Ayuntamiento, se informa que se encuentra vacío, toda vez que nos encontramos en espera que se nos proporcione esta información. En relación con las prestaciones en su caso, es preciso indicar que al no existir relación laboral alguna entre el Ayuntamiento de Tijuana y las personas que prestan servicios profesionales, no se genera a su favor prestación alguna.

Fuente: PNT, 2024, cuarto trimestre

En contraste, la imagen 11 no muestra ningún dato y señala en la nota que la instancia correspondiente no dispone de la información solicitada, por no considerarse atribución de acuerdo con la normatividad. De lo antes expuesto se desprende la necesidad de mejorar la operación de la

plataforma por parte de los administradores y SO, para mantenerla acorde al mandato de ley. Las áreas de mejora identificadas están vinculadas a la necesidad de especialización, de parte de los responsables del manejo de la información para prevenir inconsistencias. Además, se requiere inversión en mecanismos digitales, que

Imagen 11. Información de contratos por honorarios en el ayuntamiento de Mexicali

Hipervínculo a la normatividad que regula la celebración de contratos de honorarios	
Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información	DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DE LA OFICIALIA MAYOR
Fecha de actualización	09/10/2024
Nota	De conformidad a las atribuciones contempladas en el artículo 59 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California el cual establece que la Oficialía Mayor conduce y administra las relaciones laborales del personal de las dependencias, esta dependencia no genera, administra o posee la información al no ser empleados del Ayuntamiento, por lo que no se cuenta con la información solicitada.
Fecha creación del registro	09/10/2024
Fecha modificación del registro	09/10/2024

Fuente: PNT, 2024, cuarto trimestre

optimicen la validación de la información y promuevan la estandarización entre los distintos organismos públicos. Es relevante señalar que de acuerdo con cifras del CNTAIPPDP el presupuesto ejercido por el INAI y los OG ha incrementado a través de los años (INEGI, 2023, pág. 22); no obstante, hay temas coyunturales que atender.

Por último, la actualización a la ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF), relacionada con la incorporación de atribuciones del INAI a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, a razón de la simplificación orgánica que extingue organismos constitucionales autónomos, señala “[...] medidas que propicien la integridad y la transparencia en la gestión pública, la rendición de cuentas, el acceso por parte de los particulares a la información que aquélla genere y la protección de datos personales [...]” (LOAPF, 2024, art. 37, fracción XIV), por lo que se espera ver próximamente el proceder de parte de la nueva autoridad en la materia respecto a la operación de la PNT.

9. Conclusión

El derecho a saber fortalece la democracia mediante el impulso de una sociedad informada. En la era digital es indispensable garantizar en las herramientas tecnológicas gubernamentales la calidad y accesibilidad de la información. En particular, la Plataforma Nacional de Transparencia integra información útil en la sección de información pública, para una simple consulta o una investigación detallada según sea el interés.

Del análisis del contenido en la información pública de la PNT se identificaron inconsistencias que afectan tanto la protección de las personas, como la precisión y confiabilidad de la información proporcionada. Ejemplos de ello son: la falta de clasificación de la información respaldada por un comité de transparencia, tal como lo establece la LGTAIP, así como la ausencia de uniformidad en la exposición de la información, entre instancias con mismas funciones, pero de distintas ciudades.

Una mejor comprensión del marco regulatorio en transparencia y protección de datos personales, junto con la optimización de los mecanismos de validación de información favorecerán el cumplimiento en la gestión de la información. Un diagnóstico es clave para la implementación de estrategias efectivas en un gobierno democrático.

La reciente reforma constitucional que plantea la extinción del INAI genera dudas sobre la garantía del principio de máxima publicidad a través de los mecanismos existentes. Se espera que este tema se aclare en los próximos meses con la actualización de las leyes secundarias.

Reducir la percepción de corrupción es una prioridad, mediante acciones eficaces que impulsen un desarrollo integral del país, fortalezcan la confianza en las instituciones públicas y, además, permitan avanzar hacia la transparencia proactiva.

Permanece la interrogante sobre la adecuada operación del mecanismo de transparencia, a razón de la reducción

presupuestaria a la nueva dependencia a cargo del tema, ¿se dispondrá de recursos para mejorar sus condiciones actuales?, ¿se considerará la capacitación de los SO para dicho mecanismo?, El tiempo se encargará de dar las respuestas.

Referencias

- Acuña, F.; Alcalá, A.; Del Río, N.; Guerra, O.; Ibarra, B.; Monterrey, R. & Román, J. (2020). El ABC del gobierno abierto. INAI. https://home.inai.org.mx/wpcontent/documentos/Publicaciones/Documentos/digital_el_abc.pdf
- Araiz, L. F. (2021). A cinco años de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT). *Sociedad y Transparencia*, (01). 31-32. https://revista.inai.org.mx/sociedadytransparencia01/wp-content/uploads/2021/07/SyT_OK_.pdf
- Cejudo, G. (2016). Gobierno abierto en México: ¿etiqueta, principio o práctica? Universidad Nacional Autónoma de México; Instituto de Investigaciones Jurídicas. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/12/5795/8.pdf>
- Centro de Investigación y Docencia Económicas [CIDE] (2021). Métrica de gobierno abierto. INAI. https://micrositios.inai.org.mx/gobiernoabierto/?page_id=5765
- Cognizant (s.f.). Plataforma digital. <https://www.cognizant.com/es/es/glossary/digital-platform>
- Comisión Nacional de Derechos Humanos (2021). Se publica decreto del derecho de acceso a la información. CNDH México. <https://www.cndh.org.mx/noticia/se-publica-decreto-del-derecho-de-acceso-la-informacion>
- Constitución política de Estados Unidos Mexicanos [CPEUM] (2025). <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>
- CPEUM (2024, 20 de diciembre). Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica. <https://bit.ly/41V1uAu>
- Gobierno de España (s.f.). ¿Qué es y cómo se organiza el gobierno abierto? Portal de Transparencia. https://transparencia.gob.es/transparencia/transparencia_Home/index/Gobierno-abierto/que-es_organizacion.html
- Ibarra, B.; Alcalá, A.; Acuña, F.; Román, J. & Del Río, N. (2002). El ABC de la Transparencia Proactiva. INAI. https://micrositios.inai.org.mx/gobiernoabierto/transparencia/wp-content/uploads/2023/08/ABC_de-la-transparencia_1.pdf
- INFOEM. (S.f.). El ABC de la rendición de cuentas. https://www.infoem.org.mx/doc/publicaciones/ABC_rendicionCuentas.pdf
- Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales [INAI] (2022). Criterio de Interpretación para Sujetos Obligados, SO/004/2021. Sistema Nacional de Transparencia. <https://snt.org.mx/criterios/wp-content/uploads/2024/07/2023/SO-004-2021.pdf>
- INAI (2024). Guía de Apoyo para la Elaboración del Documento de Seguridad, primera etapa: El inventario de datos personales y de los sistemas de

- tratamiento. <https://home.inai.org.mx/wp-content/documentos/DocumentosSectorPublico/Guia-apoyo-DS.pdf>
- INAI (s.f.). Guía para cumplir con los principios y deberes de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, pág. 12. https://home.inai.org.mx/wp-content/documentos/DocumentosSectorPublico/_GuiaPrincipiosDeberes.pdf
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía [INEGI] (2023). Encuesta nacional sobre disponibilidad y uso de tecnologías de la información en los hogares (ENDUTIH) 2023. IFT. https://www.ift.org.mx/sites/default/files/comunicacion-y-medios/comunicados-ift/comunicadodeprensa1_0.pdf
- INEGI (2023). Censo Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales Estatal. <https://www.inegi.org.mx/programas/cntaipdpe/2023/#:~:text=El%20Censo%20Nacional%20de%20Transparencia,funciones%20de%20gobierno%2C%20transparencia%20y>
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados [LGPDPSSO]. (2017). <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPDPSSO.pdf>
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública [LGTAIP] (2021). <https://WWW.DIPUTADOS.GOB.MX/LEYESBIBLIO/PDF/LGTAIP.PDF>
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal [LOAPF] (2024). <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LOAPF.pdf>
- Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público [LGPDPSP]. (2018). <https://bit.ly/427MKzy>
- Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (2024). <https://bit.ly/427MKzy>
- Organization for Economic Cooperation and Development [OECD] (2024). OECD Survey on Drivers of Trust in Public Institutions – 2024 Results: Building Trust in a Complex Policy Environment. OECD Publishing. https://www.oecd.org/en/publications/oecd-survey-on-drivers-of-trust-in-public-institutions-2024-results_9a20554b-en.html
- Organización de Naciones Unidas [ONU]. 1948. La Declaración Universal de los Derechos Humanos. <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>
- ONU (s.f.). ¿Qué es la transparencia? Organización de Naciones Unidas. <https://bit.ly/428rMk7>
- Peschard, J. (2018). Grandes problemas, transparencia: Promesas y

- desafíos. Los principios rectores de la transparencia y el acceso a la información. COLMEX; UNAM. <https://bit.ly/4hA60dx>
- Peschard, J. (2022). Democracia y transparencia: binomio indisoluble. INAI. <https://ine.mx/wp-content/uploads/2022/11/deceyec-cm44.pdf>
- Plataforma Nacional de Transparencia [PNT] (s.f.). Información Pública. <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/Inicio>
- Roldán, N. (2024, 11 de diciembre). Sheinbaum prometió que la Secretaría Anticorrupción absorbería funciones y personal del INAI, pero no le dio un peso extra <https://animalpolitico.com/politica/presupuesto-inai-secretaria-anticorrupcion-sheinbaum>
- Secretaría de Infraestructura Comunicaciones y Transportes (2023). Programa de Cobertura Social. <https://www.gob.mx/sct/acciones-y-programas/programa-de-cobertura-social>
- Sistema Nacional de Transparencia (s.f.) ¿Qué es el sistema nacional de transparencia? [HTTPS://SNT.ORG.MX/?PAGE_ID=431](https://SNT.ORG.MX/?PAGE_ID=431)
- Transparencia Internacional.(2023).Índice de la percepción de la corrupción. <https://WWW.TRANSPARENCY.ORG/EN/CPI/2023>